

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

La suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Noviembre 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el padre de Deogracias Balbás Castillo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida según previene la ley, ha examinado el recurso interpuesto por Francisco Balbás Bodero contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Palencia, que declaró excluido del sorteo de este año y soldado por el reemplazo de 1898 al mozo Deogracias Balbás Castillo, del alistamiento de Ampudia.

En 1898, Deogracias Balbás fué incluido en el alistamiento y sorteo, en que tuvo el núm. 1, sien-

do de abono para el cupo del pueblo de Ampudia y excluido totalmente del servicio militar, con arreglo al número 5.º del art. 80 de la ley de Reemplazos del Ejército, como perteneciente al Colegio de la Orden de Agustinos Calzados Misioneros de Filipinas, residente en Valladolid. Mas habiendo dejado de pertenecer á dicha Comunidad el referido mozo, fué incluido en el alistamiento y sorteo del presente año, en que ha obtenido el núm. 14.

La Comisión mixta ha declarado sin efecto el sorteo que en el presente año sufrió Deogracias Balbás, y á éste, soldado por el reemplazo de 1898, imponiendo á la Corporación municipal la multa de 250 pesetas por errónea interpretación de la ley.

Vistos los artículos 25 al 70, 80 y demás concordantes de la mencionada ley y del reglamento para la ejecución de la misma.

Considerando que los Religiosos profesos y novicios de las Ordenes y Congregaciones de que tratan los números 4.º y 5.º del art. 80 de la citada ley, si bien son excluidos del servicio militar, no se excluyen del alistamiento y sorteo del año de su respectivo reemplazo, sin que estas operaciones hayan de repetirse del que por dejar de pertenecer á dichas Congregaciones é Institutos hubiera cesar en la exclusión de que viniera gozando, habiendo de regirle en tal caso el número que hubiere obtenido en su sorteo para todos los efectos de la ley, por cuyo motivo ha sido impropio el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Ampudia al incluir al mozo Deogracias Balbás en el alistamiento y sorteo del reemplazo actual, ha-

biéndolo sido en los del anterior, que son los que deben prevalecer:

Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento aunque improcedente, se funda en el error á que conduce la letra del final del último párrafo del núm. 5.º del art. 80 de la ley, que ordena la inclusión en nuevo alistamiento, sin tener en cuenta que los Religiosos, aunque se excluyan del servicio, se incluyen en el alistamiento y en el sorteo que les pertenezca por razón de la edad, para, si cesan en su exclusión, que se sometan al servicio activo por su alistamiento y suerte como todos los demás mozos de su reemplazo;

Opina la Sección que procede confirmar el acuerdo apelado, y que la disposición que adopte V. E. revista carácter general para todos los casos análogos.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1899.—E. Dato.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Palencia.

(Gaceta 19 Noviembre 1899)

SECCION TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Cumpliendo lo prevenido en Real orden telegráfica de 24 del actual, esta Comisión ha practicado nuevo repartimiento del cupo señalado á la Zoza de Zaragoza por Real decreto de 19 de Octubre último, incluyendo en la base del mismo á los excedentes de años anteriores declarados soldados en la revisión del corriente y fijando esa base con relación al número de mozos de años anteriores, que tenían la situación de soldados en 15 de Julio próximo pasado, y al de soldados útiles de 1899 que figuraron en el reparto del mes de Septiembre.

Y á los efectos del art. 165 de la ley vigente de Reclutamiento, se publica á continuación el nuevo reparto con el resultado del sorteo de décimas verificado en el día de hoy.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1899.—El Gobernador-Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario accidental, Pedro Blanco.

ZONA DE ZARAGOZA

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 122 de la ley.....	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo definitivo después del sorteo de décimas..	PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 122 de la ley.....	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo definitivo después del sorteo de décimas..
		Enteros.	Décimas.				Enteros.	Décimas.	
Partido de Belchite.					Alberite.....	3	1	4	2
Belchite.....	23	10	1	10	Albeta.....	4	1	8	2
Aguilón.....	5	2	2	2	Ambel.....	10	4	5	4
Almochuel.....	»	»	»	»	Bisimbre.....	2	»	9	»
Almonacid de la Cuba.	4	1	8	2	Boquiñeni.....	14	6	1	7
Azuara.....	13	5	8	6	Bulbuenta.....	8	3	6	4
Codo.....	12	5	2	5	Bureta.....	5	2	2	2
Fuendetodos.....	8	3	6	3	Calcena.....	7	3	»	3
Herrera.....	15	6	7	7	Fréscano.....	3	1	4	1
Jaulín.....	2	»	9	1	Fuendejalón.....	12	5	2	5
Lagata.....	4	1	8	2	Gallur.....	21	9	2	9
Lécera.....	14	6	1	6	Luceni.....	7	3	»	3
Letúx.....	16	7	»	7	Magallón.....	21	9	2	9
Moneva.....	7	3	»	3	Maleján.....	7	3	»	3
Moyuela.....	7	3	»	3	Mallén.....	26	11	5	12
Plenas.....	3	1	3	1	Novillas.....	7	3	»	3
Puebla de Albortón..	8	3	6	4	Pomer.....	2	»	9	1
Samper del Salz.....	2	»	9	1	Pozuelo.....	7	3	»	3
Tosos.....	7	3	»	3	Purujosa.....	7	3	»	3
Valmadrid.....	2	»	9	1	Talamantes.....	1	»	5	»
Villanueva del Huerva	4	1	8	2	Tabuena.....	10	4	5	5
Villar de los Navarros.	5	2	2	2	Trasobares.....	5	2	2	2
	161	70	9	71		260	114	4	114
Partido de Borja.					Partido de Calatayud.				
Borja.....	54	23	8	24	Calatayud.....	90	39	7	40
Agón.....	3	1	4	1	Alarba.....	8	3	5	4
Ainzón.....	14	6	1	6	Arándiga.....	12	5	2	5
					Belmonte.....	10	4	4	5

PUEBLOS	Recuentos com- prendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.....	PROPORCIÓN para el cupo.		Grupo definitivo después del sor- teo de decimas..	PUEBLOS	Recuentos com- prendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.....	PROPORCIÓN para el cupo.		Grupo definitivo después del sor- teo de decimas..
		Ente- ros.	Déci- mas.				Ente- ros.	Déci- mas.	
Brea.....	8	3	5	4	Cariñena.....	44	19	3	19
Castejón de Alarba...	2	»	9	1	Cerveruela.....	5	2	2	2
El Frasco.....	8	3	5	3	Codos.....	7	3	»	3
Embíd de la Ribera..	6	2	7	3	Cosuenda.....	8	3	5	4
Gotor.....	8	3	5	3	Cubel.....	1	»	4	»
Illueca.....	15	6	7	6	Encinacorba.....	4	1	8	2
Inogés.....	6	2	7	3	Fombuena.....	3	1	3	1
Jarque.....	9	4	»	4	Fuentes de Jiloca....	6	2	7	2
Maluenda.....	12	5	2	5	Gollocanta.....	3	1	3	2
Mesones.....	3	1	3	1	Langa.....	7	3	»	3
Morata de Jiloca....	10	4	4	4	Las Cuerlas.....	»	»	»	»
Morés.....	6	2	7	3	Lechón.....	2	»	9	1
Munébrega.....	9	4	»	4	Luesma.....	4	1	8	2
Nigüella.....	2	»	9	1	Mainar.....	»	»	»	»
Olvés.....	5	2	2	2	Manchones.....	8	3	5	4
Orera.....	1	»	4	»	Mara.....	1	»	4	»
Paracuellos de Jiloca.	5	2	2	3	Miedes.....	5	2	2	2
Paracuellos la Ribera.	3	1	3	1	Montón.....	1	»	4	»
Purroy.....	2	»	9	1	Murero.....	5	2	2	2
Santa Cruz de Grío..	12	5	2	5	Nombrevilla.....	1	»	4	»
Sabiñán.....	13	5	8	6	Orcajo.....	4	1	8	2
Sediles.....	2	»	9	1	Paniza.....	15	6	7	7
Sestrica.....	7	3	»	3	Retascón.....	2	»	9	1
Terrer.....	9	4	»	4	Romanos.....	2	»	9	1
Tierga.....	7	3	»	3	Ruesca.....	1	»	4	1
Torralba de Ribota..	5	2	2	2	Santed.....	2	»	9	1
Tobed.....	6	2	7	3	Torralba los Frailes..	8	3	5	3
Velilla de Jiloca....	6	2	7	3	Torralvilla.....	1	»	4	1
Villalba.....	1	»	4	»	Used.....	13	5	8	6
Viver de la Sierra...	»	»	»	»	Valdehorna.....	2	»	9	1
Partido de Caspe.	308	135	7	136	Val de San Martín...	2	»	9	»
Caspe.....	71	31	2	31	Villadoz.....	4	1	8	2
Chiprana.....	15	6	7	6	Villafeliche.....	15	6	7	7
Cinco Olivas.....	5	2	2	3	Villanueva de Jiloca..	6	2	7	3
Escatrón.....	13	5	8	6	Villarreal.....	5	2	2	2
Fabara.....	12	5	2	5	Vistabella.....	8	3	5	3
Fayón.....	12	5	2	5					
Maella.....	42	18	4	19	Partido de La Almunia.	281	123	7	124
Mequinenza.....	31	13	7	13	La Almunia.....	37	16	2	16
Nonaspe.....	14	6	1	6	Alagón.....	15	6	7	6
Sástago.....	38	16	8	17	Alcalá de Ebro.....	»	»	»	»
					Alfamén.....	7	3	»	3
Partido de Daroca.	253	111	3	111	Alpartir.....	7	3	»	3
Daroca.....	37	16	2	16	Almonacid de la Sierra	15	6	7	6
Abanto y Pardos...	4	1	8	2	Bárboles.....	5	2	2	3
Acered.....	5	2	2	2	Bardallur.....	5	2	2	2
Aguarón.....	18	8	»	8	Botorríta.....	7	3	»	3
Aladrén.....	1	»	4	1	Cabañas.....	6	2	7	3
Aldehuela de Liestos.	1	»	4	»	Calatorao.....	21	9	2	9
Anento.....	1	»	4	»	Chodes.....	2	»	9	1
Atea.....	6	2	7	3	Epila.....	23	10	1	10
Badules.....	»	»	»	»	Figueruelas.....	3	1	3	2
Balconchán.....	1	»	4	1	Grisén.....	4	1	8	1
Berruoco.....	2	»	9	1	La Muela.....	6	2	7	2
					Longares.....	7	3	»	3
					Lucena.....	4	1	8	2
					Lumpiaque.....	14	6	1	6

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.....	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo definitivo después del sorteo de décimas..	PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.....	PROPORCIÓN para el cupo.		Cupo definitivo después del sorteo de décimas..
		Enteros.	Décimas.				Enteros.	Décimas.	
Morata de Jalón.....	13	5	8	6	Rodén.....	»	»	»	»
Mezalocha.....	6	2	7	3	Velilla de Ebro.....	11	4	9	5
Mozota.....	4	1	8	2	Villafranca de Ebro..	7	3	»	3
Muel.....	11	4	9	5					
Pedrola.....	17	7	4	7		151	66	4	67
Pinseque.....	6	2	7	2	Partido de Zaragoza.				
Plasencia de Jalón...	4	1	8	2	Zaragoza (Pilar).....	254	111	8	112
Pleitas.....	2	»	9	1	Zaragoza (San Pablo).	421	185	2	185
Ricla.....	18	8	»	8	Alfajarín.....	8	3	6	3
Rueda de Jalón.....	12	5	2	5	Cadrete.....	2	»	9	1
Salillas.....	4	1	8	2	Cuarte.....	2	»	9	1
Urrea de Jalón.....	3	1	3	2	El Burgo.....	14	6	1	6
	288	126	9	126	La Joyosa.....	3	1	3	1
Partido de Pina:					Leciñena.....	11	4	9	5
Pina.....	28	12	3	12	María.....	6	2	7	3
Alborge.....	5	2	2	2	Pastriz.....	4	1	8	2
Alforque.....	4	1	8	2	Perdiguera.....	6	2	7	3
Bujaraloz.....	4	1	8	2	Puebla de Alfindén..	4	1	8	2
Farlete.....	1	»	5	1	San Mateo de Gállego,	6	2	7	3
Fuentes de Ebro....	16	7	»	7	Sobradriel.....	2	»	9	1
Gelsa.....	13	5	8	6	Torreçilla Valmadrid.	2	»	9	1
La Zaida.....	4	1	8	2	Torres de Berrellén..	13	5	8	6
La Almolda.....	12	5	2	5	Utebo.....	7	3	»	3
Mediana.....	17	7	5	7	Villamayor.....	20	8	9	9
Monegrillo.....	7	3	»	3	Villanueva de Gállego.	14	6	1	6
Nuez.....	3	1	3	2	Zuera.....	22	9	7	9
Osera.....	5	2	2	2		821	361	7	362
Quinto.....	14	6	1	6					

RESUMEN POR PARTIDOS

PARTIDOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	PROPORCIÓN PARA EL CUPO		CUPO definitivo después del sorteo de décimas.
		Enteros.	Décimas.	
Belchite.....	161	70	9	71
Borja.....	260	114	4	114
Calatayud.....	308	135	7	136
Caspe.....	253	111	3	111
Daroca.....	281	123	7	124
La Almunia.....	288	126	9	126
Pina.....	151	66	4	67
Zaragoza.....	821	361	7	362
	2.523	1.111	»	1.111

REEMPLAZO DE 1899

Sorteo de décimas para repartir el cupo señalado á los pueblos de la Zona de Zaragoza.

Número de la combinación.	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo	Número de la combinación.	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo
1	Belchite.....	1	3.	25	Daroqa.....	2	7, 5.
2	Samper del Salz....	9	9, 4, 1, 5, 10, 2, 8, 7, 6.	26	Abanto.....	8	2, 1, 8, 4, 9, 6, 10, 3.
3	Aguilón.....	2	7, 6.	27	Encinacorba.....	8	2, 8, 7, 6, 10, 1, 5, 4.
4	Azuara.....	8	9, 3, 4, 5, 2, 1, 8, 10.	28	Cerveruela.....	2	9, 3.
5	Almonacid de la Caba.	8	3, 6, 2, 1, 10, 8, 7, 9.	29	Luesma.....	8	4, 3, 8, 5, 1, 9, 2, 7.
6	Codo.....	2	4, 5.	30	Murero.....	2	6, 10.
7	Herrera.....	7	1, 6, 8, 3, 7, 9, 4.	31	Orcajo.....	8	7, 4, 3, 2, 1, 8, 5, 6.
8	Plenas.....	3	5, 10, 2.	32	Villarreal.....	2	9, 10.
9	Jaulín.....	9	9, 5, 6, 2, 1, 7, 8, 4, 3.	33	Acered.....	2	10, 3.
10	Lécera.....	1	10.	34	Used.....	8	2, 5, 7, 6, 9, 1, 8, 4.
11	Villanueva del Huerva.	8	10, 1, 9, 5, 6, 3, 7, 8.	35	Villadoz.....	8	1, 5, 9, 4, 2, 3, 10, 6.
12	Villar de los Navarros.	2	4, 2.	36	Miedes.....	2	7, 8.
13	Borja.....	8	7, 2, 8, 1, 6, 5, 4, 10.	37	Atea.....	7	5, 8, 3, 9, 2, 10, 1.
14	Bureta.....	2	9, 3.	38	Fombuena.....	3	4, 6, 7.
15	Bisimbre.....	9	8, 7, 10, 6, 4, 3, 9, 2, 5.	39	Fuentes de Jiloca...	7	10, 8, 5, 3, 4, 7, 6.
16	Boquiñeni.....	1	1.	40	Gallocanta.....	3	1, 2, 9.
17	Pomer.....	9	4, 7, 10, 1, 5, 2, 3, 6, 9.	41	Paniza.....	7	10, 4, 6, 1, 3, 2, 7.
18	Ainzón.....	1	8.	42	Cariñena.....	3	9, 5, 8.
19	Bulbuenta.....	6	1, 10, 7, 8, 3, 9.	43	Cosuenda.....	5	8, 3, 2, 4, 1.
20	Agón.....	4	5, 4, 6, 2.	44	Torralba los Frailes.	5	7, 9, 6, 10, 5.
21	Albeta.....	8	3, 9, 8, 6, 4, 2, 1, 7.	45	Manchones.....	5	7, 8, 4, 3, 1.
22	Magallón.....	2	10, 5.	46	Vistabella.....	5	5, 9, 10, 2, 6.
23	Ambel.....	5	10, 6, 4, 8, 5.	47	La Almunia.....	2	10, 9.
24	Tabuena.....	5	2, 7, 3, 9, 1.	48	Mozota.....	8	1, 8, 5, 7, 3, 6, 4, 2.
25	Mallén.....	5	9, 8, 6, 5, 1.	49	Grisén.....	8	7, 4, 10, 6, 3, 2, 5, 9.
26	Talamantes.....	5	7, 3, 4, 2, 10.	50	Bárboles.....	2	8, 1.
27	Alberite.....	4	2, 6, 1, 9.	51	Lucena de Jalón...	8	7, 1, 9, 4, 2, 8, 10, 3.
28	Fréscano.....	4	5, 10, 8, 3.	52	Bardallur.....	2	5, 6.
29	Fuendejalón.....	2	4, 7.	53	Morata de Jalón...	8	3, 8, 1, 2, 5, 4, 10, 7.
30	Calatayud.....	7	3, 1, 4, 6, 9, 10, 5.	54	Calatorao.....	2	9, 6.
31	Mesones.....	3	2, 7, 8.	55	Plasencia de Jalón..	8	4, 9, 6, 10, 2, 1, 3, 7.
32	Alarba.....	5	3, 7, 1, 8, 9.	56	Rueda de Jalón.....	2	5, 8.
33	El Frasno.....	5	2, 10, 4, 5, 6.	57	Chodes.....	9	9, 1, 6, 2, 7, 3, 10, 4, 8.
34	Brea.....	5	9, 5, 1, 10, 4.	58	Epila.....	1	5.
35	Gotor.....	5	7, 6, 8, 2, 3.	59	Muel.....	9	8, 9, 1, 2, 6, 3, 4, 10, 5.
36	Paracuellos la Ribera.	3	6, 2, 8.	60	Lumpiaque.....	1	7.
37	Morés.....	7	10, 4, 5, 7, 3, 1, 9.	61	Alagón.....	7	9, 2, 4, 6, 5, 10, 8.
38	Sabiñán.....	8	5, 9, 2, 8, 3, 10, 4, 1.	62	Figueruelas.....	3	7, 1, 3.
39	Maluenda.....	2	7, 6.	63	La Muela.....	7	6, 7, 9, 2, 4, 10, 8.
40	Belmonte.....	4	4, 1, 3, 2.	64	Urrea de Jalón.....	3	3, 5, 1.
41	Morata de Jiloca...	4	5, 10, 8, 6.	65	Pina.....	3	5, 6, 4.
42	Arándiga.....	2	9, 7.	66	Alborge.....	2	9, 10.
43	Orera.....	4	9, 5, 3, 8.	67	Farlete.....	5	8, 2, 7, 3, 1.
44	Villalba.....	4	6, 10, 4, 2.	68	Velilla de Ebro.....	9	8, 10, 4, 6, 9, 1, 3, 5, 2.
45	Paracuellos de Jiloca.	2	7, 1.	69	Quinto.....	1	7.
46	Caspe.....	2	7, 10.	70	Alforque.....	8	10, 5, 8, 9, 1, 3, 7, 2.
47	Sástago.....	8	3, 6, 5, 4, 8, 2, 9, 1.	71	Osera.....	2	4, 6.
48	Escatrón.....	8	1, 7, 3, 9, 6, 5, 8, 10.	72	Bujaraloz.....	8	9, 4, 10, 6, 1, 7, 8, 5.
49	Fabara.....	2	4, 2.	73	La Almolda.....	2	3, 2.
50	Chiprana.....	7	2, 8, 4, 6, 7, 9, 3.	74	La Zaida.....	8	1, 3, 10, 4, 9, 7, 2, 6.
51	Cinco Olivas.....	2	1, 5.	75	Fayón.....	2	5, 8.
52	Nonaspe.....	1	10.	76	Mequinenza.....	7	4, 3, 6, 9, 8, 10, 2.
				77	Nuez.....	3	5, 7, 1.

Número de la combinación.	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo	Número de la combinación.	PUEBLOS	Décimas.....	Números obtenidos en el sorteo
51	Zaragoza (Pilar)....	8	3, 4, 8, 2, 1, 10, 7, 6.	63	Embíd de la Ribera.	7	18, 19, 1, 24, 27, 17, 20.
	Zaragoza (San Pablo)	2	9, 5.		Illueca.....	7	7, 25, 12, 8, 9, 11, 23.
52	Cadrete.....	9	4, 6, 3, 5, 1, 8, 2, 9, 7.	64	Inogés.....	7	21, 4, 5, 16, 28, 15, 26.
	El Burgo.....	1	10.		Nigüella.....	9	30, 22, 14, 3, 6, 29, 13, 2, 11.
53	Villamayor.....	9	7, 5, 9, 4, 10, 3, 6, 1, 2.	65	Villanueva de Jiloca.	7	3, 2, 9, 26, 7, 30, 25.
	Villanueva de Gállego	1	8.		Villafeliche.....	7	12, 13, 4, 1, 28, 29, 24.
54	Alfajarín.....	6	3, 6, 4, 8, 2, 10.	66	Velilla de Jiloca....	7	22, 14, 5, 6, 8, 17, 10.
	Maella.....	4	7, 5, 1, 9.		Val de San Martín..	9	15, 11, 21, 20, 18, 23, 10, 16, 37.
55	María.....	7	10, 5, 7, 1, 9, 6, 4.	65	Almonacid de la Sierra	7	16, 7, 24, 11, 27, 30, 8.
	La Joyosa.....	3	8, 2, 3.		Cabañas.....	7	28, 17, 1, 2, 26, 23, 10.
56	Torres de Berrellén.	8	6, 4, 1, 7, 3, 8, 9, 2.	66	Mezalocha.....	7	21, 14, 20, 22, 9, 4, 19.
	Gallur.....	2	5, 10.		Pleitas.....	9	3, 6, 15, 25, 12, 18, 5, 13, 29.
57	Salillas.....	8	1, 2, 9, 8, 6, 7, 5, 10.	66	Perdiguera.....	7	12, 19, 14, 24, 9, 16, 3.
	Trasobares.....	2	3, 4.		San Mateo de Gállego	7	29, 8, 25, 18, 7, 1, 15.

Combinaciones de 20 décimas.

58	Fuendetodos.....	6	11, 20, 16, 7, 15, 5.
	Lagata.....	8	12, 18, 10, 3, 1, 2, 19, 9.
59	Puebla de Albortón.	6	17, 6, 13, 4, 8, 14.
	Castejón de Alarba.	9	14, 18, 4, 1, 15, 2, 3, 5, 6.
60	Sediles.....	9	8, 20, 19, 16, 7, 17, 9, 12, 10.
	Olvés.....	2	11, 13.
61	Purroy.....	9	2, 16, 10, 3, 8, 18, 20, 14, 6.
	Santa Cruz de Grío.	2	4, 19.
62	Torraiba de Ribota.	2	12, 13.
	Tobed.....	7	9, 17, 15, 1, 7, 11, 5.
63	Aladrén.....	4	2, 14, 5, 11.
	Aldehuela de Liestos	4	12, 19, 13, 17.
64	Anento.....	4	10, 8, 16, 15.
	Balconchán.....	4	3, 20, 4, 1.
65	Cubel.....	4	18, 7, 9, 6.
	Mara.....	4	10, 16, 19, 5.
66	Montón.....	4	7, 18, 4, 13.
	Nombrevilla.....	4	6, 20, 8, 9.
67	Ruesca.....	4	11, 14, 2, 12.
	Torraivilla.....	4	17, 3, 1, 15.

Combinaciones de 30 décimas.

63	Embíd de la Ribera.	7	18, 19, 1, 24, 27, 17, 20.
	Illueca.....	7	7, 25, 12, 8, 9, 11, 23.
64	Inogés.....	7	21, 4, 5, 16, 28, 15, 26.
	Nigüella.....	9	30, 22, 14, 3, 6, 29, 13, 2, 11.
65	Villanueva de Jiloca.	7	3, 2, 9, 26, 7, 30, 25.
	Villafeliche.....	7	12, 13, 4, 1, 28, 29, 24.
66	Velilla de Jiloca....	7	22, 14, 5, 6, 8, 17, 10.
	Val de San Martín..	9	15, 11, 21, 20, 18, 23, 10, 16, 37.
67	Almonacid de la Sierra	7	16, 7, 24, 11, 27, 30, 8.
	Cabañas.....	7	28, 17, 1, 2, 26, 23, 10.
68	Mezalocha.....	7	21, 14, 20, 22, 9, 4, 19.
	Pleitas.....	9	3, 6, 15, 25, 12, 18, 5, 13, 29.
69	Perdiguera.....	7	12, 19, 14, 24, 9, 16, 3.
	San Mateo de Gállego	7	29, 8, 25, 18, 7, 1, 15.
70	Zuera.....	7	20, 17, 26, 23, 4, 27, 11.
	Leciñena.....	9	28, 22, 2, 30, 13, 5, 21, 10, 6.

Combinaciones de 40 décimas.

67	Valmadrid.....	9	15, 21, 2, 19, 11, 20, 34, 36, 30.
	Berrueco.....	9	38, 37, 22, 33, 29, 5, 6, 14, 40.
68	Lechón.....	9	35, 27, 30, 28, 16, 23, 24, 3, 4.
	Retascón.....	9	8, 10, 9, 12, 18, 26, 7, 1, 25.
69	Pedrola.....	4	17, 13, 31, 32.
	Romanos.....	9	34, 32, 4, 29, 24, 11, 31, 32, 5.
70	Santed.....	9	36, 16, 9, 18, 19, 8, 38, 15, 3.
	Valdehorna.....	9	20, 35, 21, 7, 33, 27, 14, 28, 37.
71	Gelsa.....	8	2, 6, 39, 17, 40, 23, 26, 1.
	Mediana.....	5	25, 10, 30, 13, 12.

Combinaciones de 50 décimas.

69	Pinseque.....	7	17, 29, 22, 33, 10, 23, 25.
	Cuarte.....	9	42, 34, 24, 28, 8, 35, 49, 1, 2.
70	Pastriz.....	8	30, 48, 19, 20, 32, 26, 6, 46.
	Puebla de Alfindén..	8	13, 9, 14, 45, 18, 38, 41, 37.
71	Sobradíel.....	9	39, 5, 16, 43, 15, 36, 11, 4, 40.
	Torreçilla Valmadrid	9	27, 12, 44, 7, 21, 50, 47, 3, 31.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

IMPUESTO DE VIAJEROS Y MERCANCIAS

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones indirectas interesa de estas oficinas con toda eficacia se vigorice la recaudación por el impuesto de viajeros y mercancías, dictándose al efecto las instrucciones convenientes para que tengan debido cumplimiento las disposiciones establecidas sobre el particular en el vigente Reglamento de 28 de Julio de 1898.

En su consecuencia, espera esta Administración de los respectivos Alcaldes, se sirvan dispo-

ner lo conveniente á fin de que los «dueños ó empresas de carruajes ó carros sujetos á dicho impuesto», avecindados en cada término municipal, presenten en esta oficina, por conducto de la Alcaldía, una relación por duplicado que deberá comprender los datos siguientes: 1.º Número y clase de carruajes que utilizan, expresando si los destinan á conducir viajeros ó mercancías. 2.º Número de asientos de cada carruaje y su precio. 3.º Número de caballerías destinadas al arrastre; y 4.º Distancia que se haya de recorrer desde el punto de partida al de destino.

Dichas declaraciones deberán remitirse á esta Administración dentro del improrrogable plazo de octavo día, por cuya razón se hace indispensable reclamarlas de los interesados con la debida anticipación; debiendo prevenirles la penalidad en que incurren de no cumplir este precepto reglamen-

tario, penalidad que se halla determinada en los artículos 81, 84 y 86 de dicho reglamento (BOLETÍN OFICIAL, num. 10, correspondiente al 12 de Junio de 1898.)

Esta Administración encarece el celo de los Sres. Alcaldes, respecto del servicio de que se trata, á fin de que se obtengan los resultados que son de esperar; debiendo de advertir, para que llegue á conocimiento de los interesados, que este impuesto ha de ser objeto muy principal de la visita que muy en breve ha de practicar en los diferentes distritos municipales el personal de la investigación de Hacienda para cumplir terminantes órdenes de la Superioridad, que recomienda eficazmente se vigorece la recaudación del mencionado impuesto.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1899.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

SECCION SEXTA

Por acuerdo del Ayuntamiento, fecha 24 del mes actual, se ha decretado la publicación de las cuentas municipales de esta villa relativas al año económico de 1897 á 1898, y por tanto, se anuncia al vecindario en general que dichas cuentas se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 20 días, durante el cual el Ayuntamiento, Junta y vecinos podrán examinarlas, tomar notas y apuntes, y reclamar, si lo consideran conveniente, contra las mismas.

Es imprescindible advertir que se procederá á la aprobación de las referidas cuentas tales se hallan presentadas, transcurrido el citado plazo, si contra ellas no se recurre por el Ayuntamiento, Junta ó vecinos en la forma que determina el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Pina de Ebro 25 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Juan Belled.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que D.^a Teresa de Guevara, viuda de Lorenzo de Liesa y vecina que fué de esta ciudad de Zaragoza, fundó en 29 de Marzo de 1669 una Capellanía laica en la ciudad de Fraga y su Iglesia parroquial de San Pedro, en el altar de Nuestra Señora del Rosario, para varones, con exclusión de hembras, obligando para su sustentación varios números de bienes sitios en término de Fraga. Que habiéndose promovido litigio sobre mejor derecho á los mismos, por sentencia de revista de la Audiencia de Zaragoza de 16 de Diciembre de 1848, fueron adjudicados á D. Lorenzo Altés la mitad de libre disposición y la otra mitad reservable para después de su fallecimiento, al que debería suceder inmediatamente en aquella fundación si subsistiese.

Que D. Alejandro Altés Albiac, natural de Nonaspe y vecino de esta capital, compareció en el

Juzgado de Caspe promoviendo el juicio universal correspondiente para la declaración del derecho á la mencionada mitad reservable de los bienes procedentes de la mencionada fundación ó Capellanía de D.^a Teresa Guevara, alegando derecho á ellos por ser el pariente colateral más próximo que ha sobrevivido á su hermano D. Lorenzo Altés Albiac, natural que fué de Nonaspe, en donde falleció el día 3 de Febrero del corriente año, y habiéndose publicado los segundos edictos, por auto de hoy he acordado llamar por terceros y últimos edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Lo que, para los efectos consiguientes, se hace saber al público por este tercero y último edicto.

Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1899.
—Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

Cédulas de emplazamiento

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad por providencia de hoy, recaída en el ramo separado de la pieza de embargo procedente de la cassa criminal instada á nombre del Director de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad contra Guillermo Tajahuerce Regaño, Corredor de comercio que fué de la misma, sobre falsificación y estafa, para hacer efectiva la responsabilidad civil del procesado, hasta donde alcance, con los bienes embargados en dicha causa, se cita por medio de la presente al referido Guillermo Tajahuerce Regaño, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezca en el indicado ramo separado, personándose en forma; con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1899.—El Actuario, Luis Moliner.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia fecha de hoy dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de D. Manuel Mateo Martínez y D.^a Catalina Melero Romeo, cónyuges, y de doña Petra de Gracia, vecinos todos de esta ciudad, ejercitando la acción real dimanante de la prescripción, contra los hijos y herederos de D. Antonio Figueras, contra la razón social «Hijos de José Vidal y Rivas» y contra D. Gregorio Modrego, ó contra los habientes derecho de aquéllos y de éste, caso de no existir, ha acordado se les emplazase por este medio, á fin de que en el término de 12 días improrrogables, que se contarán desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los hijos y herederos de D. Antonio Figueras, á la razón social «Hijos de José Vidal y Rivas» y á D. Gregorio Modrego, ó á los habientes derecho de aquéllos y de éste, caso de no existir, expido y firmo la presente en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1899.—El actuario, Nicanor Grañena.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Francisco Martínez Ibarra, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor nombrado para la instrucción de expediente por la falta grave de primera deserción del confinado cumplido Francisco Trilla Clos:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Trilla Clos, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Teresa, soltero, de 28 años de edad, de oficio tejedor; cuyas señas personales son las siguientes: pelo cas-

taño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca idéa, color bueno, con la barba y bigote afeitados, sin ninguna seña particular, de un metro 60 centímetros de estatura: que desapareció del depósito de transeúntes de esta Plaza el día 12 del actual, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo y punto fijados, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Trilla Clos, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares del castillo de la Aljafería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1899.—Francisco Martínez.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. José Revillo González, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Ainzón:

Hago saber: Que en el día 9 de Diciembre del corriente año y hora de las tres de la tarde, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan, del ejercicio 1893 á 1894.

APELLIDOS Y NOMBRES	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	
Aznar Tabuenca Carlos.....	Campo.	La Nava.	>	71	51	160
Cuartero Calabia Juan.....	Olivar.	Solana del Cerro.	>	28	60	53'33
Clavería Mayayo Manuel.....	Idem.	Peñazuela.	>	1	18	3'33
Domínguez Santas Cándida.....	Viña.	Romeroso.	>	7	15	40
Duarte Jarabo Cornelio.....	Campo.	Poyalvo.	>	35	75	26'66
José Gascón Gómez.....	Olivar.	Solana del Cerro.	>	28	60	53'33
Martínez Tabuenca Macario.....	Campo.	El Cerrillo.	>	28	60	26'66
Modrego Clavería Mariano.....	Idem.	Bacarón.	>	7	74	120
Pellicer Alejaldre Tomás.....	Idem.	Valdelapieza.	>	42	90	106'66
Sierra Arcega Bernabea.....	Viña.	Foyaterín.	>	35	75	133'33
Tabuenca Tabuenca Felipe.....	Campo.	Longanizas.	>	128	72	213'33
Tabuenca Morcillo María.....	Idem.	Idem.	>	128	72	480
Tabuenca Tomasa.....	Viña.	Idem.	>	14	30	66'66
Zueco Pueyo Valero.....	Idem.	La Balsa.	>	64	36	240

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ainzón 22 de Noviembre de 1899.—El Agente ejecutivo, José Revillo.